

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID DE 22 DE JULIO DE 2025, POR LA QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES FINANCIERA DE LA «CONVOCATORIA DE ESTUDIANTES PARA MOVILIDADES DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ KA131 – 2025» DE FECHA DE 10 DE ABRIL DE 2025

A la vista de la adjudicación del presupuesto del proyecto 2025 del programa Erasmus+ KA131 por parte del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), publicada el 22 de julio de 2025, y de acuerdo con el artículo 5.10. de la convocatoria, este Rectorado **resuelve**:

Primero.- Establecer los importes de las ayudas financieras y el período susceptible de financiación para las movilidades de larga duración recogidas en el artículo 5.14.:

Importe de la ayuda individual:

País	Ayuda ordinaria	Ayuda para estudiantes con menos oportunidades
Países del programa Erasmus+: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y Suecia Terceros países no asociados al programa de las regiones 13 y 14: Andorra, Islas Feroe, Mónaco, Reino Unido, San Marino Suiza y Estado de la Ciudad del Vaticano	570 EUR/mes	820 EUR/mes
Países del programa Erasmus+: Chipre, Chequia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal	520 EUR/mes	770 EUR/mes
Países del programa Erasmus+: Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Turquía	470 EUR/mes	720 EUR/mes
Terceros países no asociados al programa de las regiones 1-12	700 EUR/mes	950 EUR/mes

Período susceptible de financiación:

- 8 meses para movilidades que se realizan en país del programa de Erasmus+
- 2 meses para movilidades que se realizan en terceros países no asociados al programa

Segundo.- Establecer el período susceptible de financiación para las movilidades de corta duración recogidas en el artículo 5.15.:

Período susceptible de financiación:

- 14 días para movilidades que se realizan en país del programa de Erasmus+
- 5 días para movilidades que se realizan en terceros países no asociados al programa

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

Código Seguro De Verificación	4A6B-4538-4868P7951-7A4D	Fecha	23/07/2025
Firmado Por	Irene Isabel Martin Cortes - Vicerrectora - Vicerrectorado de Internacionalizacion		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4A6B-4538-4868P7951-7A4D	Página	1/2



las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Madrid, a fecha de la firma digital.

LA Rectora
P.D. LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN
(Resolución de 2 de julio de 2025, BOCM de 10 de julio de 2025)

Código Seguro De Verificación	4A6B-4538-4868P7951-7A4D	Fecha	23/07/2025	
Firmado Por	Irene Isabel Martin Cortes - Vicerrectora - Vicerrectorado de Internacionalizacion			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4A6B-4538-4868P7951-7A4D	Página	2/2	